

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Asunto: Resolución de Prórroga

Solicitud de Acceso a la Información Pública: **00906421**.

Mexicali, Baja California a 15 de septiembre de 2021.

VISTOS: Para resolver el sobre el procedimiento de acceso a la información requerida mediante la solicitud al rubro citada, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El día 01 de septiembre de 2021, la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California, recibió mediante el Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio: **00906421**, en la que se requiere:

“Solicito la siguiente información en formato abierto (Excel o cualquier otro que permita su procesamiento) para el programa de monitoreo y evaluación de Órganos Garantes Locales de Transparencia 2021, con base en datos de todas las solicitudes de acceso a la información pública ingresadas al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California durante el año 2020 (del 01 de enero al 31 de diciembre) para el siguiente padrón de sujetos obligados en el Estado de Baja California, Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y todos los Órganos Autónomos, independientemente si fueron o no competentes y el estatus procesal que guardaron tales solicitudes al concluir el 2020 (es decir, si fueron concluidas o se encontraron aún en trámite porque fueron sometidas a un recurso de revisión). Por favor, desagregar la información por los siguientes criterios:

- **ID de la solicitud**
- **Nombre del sujeto obligado al que fue dirigida la solicitud de acceso a la información**
- **Fecha de presentación de la solicitud de acceso a la información**
- **¿El sujeto obligado se declaró competente? (Sí o No)**
- **¿El sujeto obligado solicitó más tiempo para entregar la información en tiempo? (Sí o No)**
- **¿El sujeto obligado entregó a tiempo la información? (Sí o No)**
- **Fecha de respuesta a la solicitud de acceso a la información**

- ¿El peticionario se inconformó y presentó recurso de revisión? (Sí o No)
 - Fecha de notificación del recurso de revisión
 - Nombre completo del comisionado al que fue turnado el recurso de revisión
 - ¿El recurso de revisión fue admitido a trámite?
 - Fecha de resolución del recurso de revisión
 - Forma de resolución del recurso de revisión
 - En trámite
-
- Confirmación de la respuesta
 - Modificación de la respuesta
 - Sobreseimiento de la respuesta
 - Se ordena la respuesta
-
- Revocación de la respuesta
 - Sanciones o medidas de apremio impuestas” (sic)

SEGUNDO. - La Encargada de Plataforma Nacional de Transparencia de este Instituto resultó ser competente de atender los puntos marcados en negrita de la solicitud de acceso a la información pública **00906421**.

TERCERO. - En fecha 14 de septiembre de 2021, la Encargada de Plataforma Nacional de transparencia de este Instituto, hizo llegar al Comité de Transparencia solicitud de prórroga para la atención de la solicitud que nos ocupa, en los siguientes términos:

“Por medio del presente, se hace referencia al oficio OI/UT/761/2021 de fecha primero de septiembre del dos mil veintiuno, a través del cual la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado solicita dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 00906421 por cuanto hace a la información competencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Atento lo anterior, y con la finalidad de dar puntual respuesta a lo peticionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 125, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se solicita al Comité de Transparencia de este

Instituto, se sirva conceder ampliación de plazo para dar contestación a la solicitud previamente citada.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada al presente.” (sic)

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Comité de transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública, de conformidad a lo consagrado en los artículos 13, 53, 54, fracción II, **125** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como el artículo 110, fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Después de un análisis a los motivos expuestos para la solicitud de la ampliación del plazo de respuesta por la Unidad de Enlace, este Comité advierte que, habiendo razones fundadas y motivadas, y al no advertirse impedimento legal alguno, es de otorgarse la prórroga solicitada a la solicitud de información que nos ocupa, atendiendo el segundo párrafo del artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En atención a lo descrito en el párrafo anterior y con fundamento en los preceptos legales invocados este Comité de Transparencia, **CONFIRMA** la ampliación del plazo de respuesta solicitada por la Encargada de Plataforma Nacional de Transparencia de este Instituto, para la atención a la solicitud materia de la presente resolución.

RESUELVE

PRIMERO. - Se **CONFIRMA** la ampliación del plazo referida en el considerando Segundo, de conformidad con los razonamientos expuestos, para dar respuesta a la solicitud de información identificada con número **00906421**. En consecuencia, se instruye notificar a la Unidad de Transparencia del ITAIPBC, y al solicitante, la presente resolución.

SEGUNDO. - Publíquese la presente **RESOLUCIÓN** en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC; **MICHELLE CORONA NÁJERA**, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC; **GILBERTO GONZALEZ URQUÍDEZ**, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE ESTE INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC.


ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA


MICHELLE CORONA NÁJERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC


GILBERTO GONZALEZ URQUÍDEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC